

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

APRUEBA CONVENIO MANDATO SUSCRITO CON EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANA NORTE Y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, "PROGRAMA DE CAPACITACION Y PERFECCIONAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ARTICULO 5° DE LA LEY N° 19.378" (PROGRAMA 2021 EJECUTADO EL 2022).-

CONCHALI, 28 NOV 2022

DECRETO EXENTO N° 1249

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Certificado Presupuestario N° 513 del 16.11.2022 de Contabilidad y presupuesto; Ordinario N° 95 del 17.10.2022 de CORESAM; Resolución Exenta N° 2029 del 12.10.2022 del Servicio de Salud Metropolitano Norte; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

APRUEBASE Convenio - Mandato del "PROGRAMA DE CAPACITACION Y PERFECCIONAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ARTICULO 5° DE LA LEY N° 19.378", (Programa 2021 ejecutado el 2022), de fecha 25 de Agosto de 2022, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don RENE DE LA VEGA FUENTES, por una parte y por la otra el SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE RUT N° 61.608.000-8, representado por su Director (S) Dr. JUAN ESTEBAN MAASS VIVANCO.

Mediante el presente instrumento, además, la Municipalidad mandata al Servicio de Salud Metropolitano Norte, para que utilice la suma total y única de \$ 1.885.246.-(un millón ochocientos ochenta y cinco mil doscientos cuarenta y seis pesos) consistente en la totalidad de los fondos que el Ministerio de Salud envía a las Municipalidades para ser empleados en el Programa de Capacitación y Perfeccionamiento.

Se deja establecido que la suma total asignada se distribuye según el siguiente detalle:

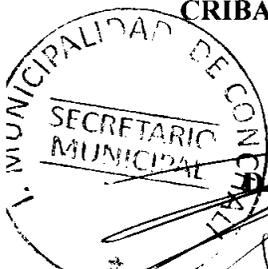
Establecimiento	Seleccionado	RUT N°.	Profesión/Estamento	Valor
CESFAM Dr. Lucas Sierra.	Carlos Alberto Andrade Otero	26.683.262-1	Profesional	\$ 1.885.246.-

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año en curso.

IMPUTACIÓN: 05.03.006.002 Aportes afectados
24.01.003.003 Programas especiales de salud

La Resolución Exenta N° 2029 y el Convenio forman parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVARSE.



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal

RVF/DBF/jqa

TRANSCRITO A:

Adm. Municipal - Alcaldía - As. Jurídica

Control - CORESAM.

Finanzas - Servicio de Salud Metropolitana Norte

O.P.I.R.- Sec. Municipal - Art. 7° letra g) Ley N° 20.285./



RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí



Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N° 513/2022

--	--

Día	Mes	Año
16	11	2022

Identificación:

Nombre y/o Razón Social	RUT
Servicio de Salud Metropolitano Norte	61.608.000-8

Documentación:

Resolución Exenta		Convenio		Resolución Exenta SSMN		OFICIO		
Nº	Fecha	Nº		Nº	Fecha	Nº	Fecha	Unidad
—	—	—	—	2029	12/10/2022	95	17/10/2022	CORESAM

Descripción:

Aprueba Convenio de Transferencias de Recursos "Convenio Mandato Programa de Capacitación y perfeccionamiento de los funcionarios del art. 5° de la Ley N°19.378" año 2022.

Imputación:

Cuenta	Denominación	Monto \$
05.03.006.002	Aportes Afectados	1.885.246
24.01.003.003	Programas Especiales de Salud	1.885.246

17 NOV 2022

NFR/cez



NICOLE FUENTES REYES
Dpto. Contabilidad y Presupuesto

NOTA: El presente documento, sólo acredita la disponibilidad de presupuesto en la cuenta.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

7215pb

Handwritten signature and initials

Contabilidad
20/10/2022

ORDINARIO N°95 /2022

MAT. : Envía Resoluciones PRAPS
2022

Fecha: 17 de octubre de 2022

**DE : RODRIGO FERNANDEZ NAVARRETE
DIRECTOR DE SALUD CORESAM CONCHALI**

**A : PATRICIO SAAVEDRA M.
DIRECTOR (S) DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**

Estimado junto con saludar, envío adjunto a usted resolución exenta del Servicio de Salud Metropolitano Norte, con la cual se aprueba convenio de Programa de Salud, año 2022, que se mencionan a continuación:

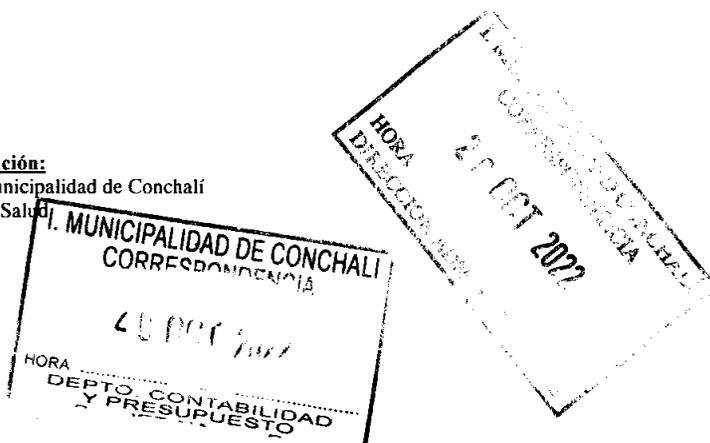
1. Resolución Exenta N° 2027 del SSMN de fecha 11 de octubre de 2022 del SSMN que aprueba **Programa de Apoyo a la Gestion a Nivel Local en Atencion Primaria de Salud**, Año 2022. Se adjunta convenio con firma original entre la Municipalidad y el SSMN.
2. Resolución Exenta N° 2029 del SSMN de fecha 12 de octubre de 2022 del SSMN que aprueba **Convenio Mandato Programa de Capacitacion y perfeccionamiento de los funcionarios del art. 5° de la Ley N°19.378**, Año 2022. Se adjunta convenio con firma original entre la Municipalidad y el SSMN.
3. Resolución Exenta N° 2042 del SSMN de fecha 12 de octubre de 2022 del SSMN que aprueba **Programa de Apoyo a los cuidados paliativos universales en APS**, Año 2022. Se adjunta convenio con firma original entre la Municipalidad y el SSMN.

Atento a sus comentarios y agradeciendo desde ya su gestión, se despide cordialmente,



**RODRIGO FERNANDEZ NAVARRETE
DIRECTOR DE SALUD
CORESAM CONCHALI**

RFN/cfa
Distribución:
DAF Municipalidad de Conchalí
Archivo Salud





Dirección
Asesoría Jurídica
N° Interno: 985
N.REF: 1127

APRUEBA CONVENIO MANDATO "PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ARTÍCULO 5° DE LA LEY N° 19.378" CON LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

RESOLUCIÓN EXENTA N°

2029 *12.10.2022

SANTIAGO,

VISTOS:

Las facultades concedidas por el D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; el D.F.L. N° 1 de 17 de noviembre de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos del Estado; el Decreto Supremo N° 140, de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; la Ley 21.395 de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2022; la Ley 19.378 que Establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; el Decreto N° 2296, de 23 de diciembre de 1995, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.378; el Decreto Exento N° 10, de 07 de febrero de 2019 del Ministerio de Salud, que establece orden de subrogancia al cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, en relación con la Resolución TRA 447/127/2017, de 10 de octubre de 2017 que nombra en cargo de Alta Dirección Pública al titular del Instituto Psiquiátrico Dr. José Horwitz Barak y su renovación por Resolución Exenta RA 447/612/2020, ambas del Servicio de Salud Metropolitano Norte; Resolución N° 7, de 2019 y N° 16, de 2020, ambas de Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón; y

CONSIDERANDO:

1. Que, a través de la Resolución Exenta N° 535, de fecha 08 de julio de 2021, la Subsecretaría de Redes Asistenciales aprobó las "Normas de los Concursos para Acceder a Iniciativas Extraordinarias de Capacitación y Perfeccionamiento", dirigidos a funcionarios que se desempeñan en la Atención Primaria de Salud Municipal;

2. Que, la Ley N° 21.125 de Presupuestos del Sector Público para el año 2019, en la Partida 16, correspondiente al Ministerio de Salud, Fondo Nacional de Salud, Capítulo 02, Programa 02 de Atención Primaria, Glosa 02 APS, fijó recursos para iniciativas extraordinarias de capacitación y perfeccionamiento de los funcionarios de las diversas categorías señaladas en el artículo 5° de la Ley N° 19.378, que se desempeñan en los Establecimientos señalados en el artículo 2° de dicho cuerpo legal;

3. Que, a través de Ordinario N° 518 de 05 de mayo de 2021, del Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, se otorgó mandato especial al Subsecretario de Redes Asistenciales para que en nombre y representación del citado Servicio acuerde y celebre los convenios respectivos, realice llamados a Licitación Pública o Trato Directo, para la ejecución de los actos administrativos necesarios para llevar a cabo el Programa de Capacitación y Perfeccionamiento de los Funcionarios del artículo 5° de la Ley N° 19.378 del Sistema Nacional de los Servicios de Salud;

4. Que, la Subsecretaría de Redes Asistenciales mediante Resolución Exenta N° 776, de 26 de octubre de 2021, llamó a licitación pública para la ejecución del "Programa de Capacitación y Perfeccionamiento de Profesionales, Técnicos, Administrativos y Auxiliares que se Desempeñan en la Atención Primaria de Salud", ID 4127-34-LR21, la cual fue adjudicada al oferente ATOM CAPACITACIONES LIMITADA, RUT 76.101.226-6, según da cuenta la Resolución Exenta N° 145, de 28 de enero de 2022, de dicha Subsecretaría.

INGRESADO

13 OCT 2022

OF DE PARTE

14 OCT 2022

5. Que, en razón de lo antes expuesto, con fecha 25 de agosto de 2022, el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Municipalidad de Conchalí, suscribieron un Convenio-Mandato para la ejecución del referido Programa, en cuyo mérito, dicho municipio faculta a este Servicio de Salud a realizar el pago de la suma de \$1.885.246.- en favor del proveedor citado en el Considerando anterior, por concepto del servicio de capacitación al funcionario seleccionado para el referido Programa de Capacitación, constatando que se cuenta con los recursos necesarios para ello, tal y como se confirma con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 636, de fecha 27 de septiembre de 2022, emitido por el Jefe (S) del Subdepartamento de Finanzas;

6. Que, mediante Memorandum N° 462 de 12 de septiembre de 2022, el Subdepartamento de Atención Primaria de Salud remitió a la Asesoría Jurídica los ejemplares del convenio, debidamente suscritos, para su aprobación por acto administrativo.

7. Que, en virtud de lo anterior, dicto lo siguiente.

RESUELVO:

1. APRÚEBESE el Convenio Mandato "Programa de Capacitación y Perfeccionamiento de los Funcionarios del Artículo 5° de la Ley N° 19.378", suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Municipalidad de Conchalí con fecha 25 de agosto de 2022, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO-MANDATO
"PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS
DEL ARTICULO 5° DE LA LEY N°19.378"
(PROGRAMA 2021 EJECUTADO EL 2022)**

**SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE
Y
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**

En Santiago, a 25 de agosto de 2022 entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, órgano estatal funcionalmente descentralizado, RUT: 61.608.000-8, representado por su Director (S) **Dr. Juan Esteban Maass Vivanco**, cédula de identidad N° 6.504.201-0, ambos con domicilio en calle Maruri N° 272, comuna de Independencia, en adelante "el Servicio", y la **Municipalidad de Conchalí**, corporación autónoma de derecho público, RUT: 69.070.200-2, representada por su Alcalde D. René de la Vega Fuentes, cédula de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante "la Municipalidad", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: La ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, en la Partida 16, correspondiente al Ministerio de Salud, Fondo Nacional de Salud, Capítulo 02, Programa 02 de Atención Primaria, Glosa 02 APS Municipal, funcionarios del artículo 5° de la ley N°19.378, que se desempeñen en los establecimientos señalados en el artículo 2° de dicho cuerpo legal.

SEGUNDO: Mediante el presente instrumento, además, la Municipalidad mandata al Servicio de Salud Metropolitano Norte, para que utilice la suma total y única de \$1.885.246.- (un millón ochocientos ochenta y cinco mil doscientos cuarenta y seis pesos) consistente en la totalidad de los fondos que el Ministerio de Salud envía a las Municipalidades para ser empleados en el Programa de Capacitación y Perfeccionamiento descrito en el numeral precedente.

TERCERO: Se deja establecido que la suma total asignada asciende a \$1.885.246.- (un millón ochocientos ochenta y cinco mil doscientos cuarenta y seis pesos) se distribuyen según el siguiente detalle:

Establecimiento	Nombre	RUT	Categoría	Monto
CESFAM Dr. Lucas sierra	Carlos Alberto Andrade Otero	26.683.262-1	Profesional	\$ 1.885.246

CUARTO: Lo anterior de acuerdo al resultado del proceso de selección de postulantes a estas actividades de perfeccionamiento que se llevó en forma centralizada desde el Ministerio, de acuerdo a lo informado en la Resolución Exenta N° 535 del 08 de Julio de 2021 y en el Ordinario C108 N°3265, de fecha 21 de octubre de 2021, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales.

QUINTO: El Municipio deberá cautelar que el funcionario seleccionado, cumpla con las exigencias

5. Que, en razón de lo antes expuesto, con fecha 25 de agosto de 2022, el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Municipalidad de Conchalí, suscribieron un Convenio-Mandato para la ejecución del referido Programa, en cuyo mérito, dicho municipio faculta a este Servicio de Salud a realizar el pago de la suma de \$1.885.246.- en favor del proveedor citado en el Considerando anterior, por concepto del servicio de capacitación al funcionario seleccionado para el referido Programa de Capacitación, constatando que se cuenta con los recursos necesarios para ello, tal y como se confirma con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 636, de fecha 27 de septiembre de 2022, emitido por el Jefe (S) del Subdepartamento de Finanzas;

6. Que, mediante Memorándum N° 462 de 12 de septiembre de 2022, el Subdepartamento de Atención Primaria de Salud remitió a la Asesoría Jurídica los ejemplares del convenio, debidamente suscritos, para su aprobación por acto administrativo.

7. Que, en virtud de lo anterior, dicto lo siguiente.

RESUELVO:

1. APRÚEBESE el Convenio Mandato "Programa de Capacitación y Perfeccionamiento de los Funcionarios del Artículo 5° de la Ley N° 19.378", suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Municipalidad de Conchalí con fecha 25 de agosto de 2022, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO-MANDATO
"PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS
DEL ARTICULO 5° DE LA LEY N°19.378"
(PROGRAMA 2021 EJECUTADO EL 2022)**

**SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE
Y
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**

En Santiago, a 25 de agosto de 2022 entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, órgano estatal funcionalmente descentralizado, RUT: 61.608.000-8, representado por su Director (S) **Dr. Juan Esteban Maass Vivanco**, cédula de identidad N° 6.504.201-0, ambos con domicilio en calle Maruri N° 272, comuna de Independencia, en adelante "el Servicio", y la **Municipalidad de Conchalí**, corporación autónoma de derecho público, RUT: 69.070.200-2, representada por su Alcalde D. René de la Vega Fuentes, cédula de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante "la Municipalidad", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: La ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, en la Partida 16, correspondiente al Ministerio de Salud, Fondo Nacional de Salud, Capítulo 02, Programa 02 de Atención Primaria, Glosa 02 APS Municipal, funcionarios del artículo 5° de la ley N°19.378, que se desempeñen en los establecimientos señalados en el artículo 2° de dicho cuerpo legal.

SEGUNDO: Mediante el presente instrumento, además, la Municipalidad mandata al Servicio de Salud Metropolitano Norte, para que utilice la suma total y única de \$1.885.246.- (un millón ochocientos ochenta y cinco mil doscientos cuarenta y seis pesos) consistente en la totalidad de los fondos que el Ministerio de Salud envía a las Municipalidades para ser empleados en el Programa de Capacitación y Perfeccionamiento descrito en el numeral precedente.

TERCERO: Se deja establecido que la suma total asignada asciende a \$1.885.246.- (un millón ochocientos ochenta y cinco mil doscientos cuarenta y seis pesos) se distribuyen según el siguiente detalle:

Establecimiento	Nombre	RUT	Categoría	Monto
CESFAM Dr. Lucas sierra	Carlos Alberto Andrade Otero	26.683.262-1	Profesional	\$ 1.885.246

CUARTO: Lo anterior de acuerdo al resultado del proceso de selección de postulantes a estas actividades de perfeccionamiento que se llevó a cabo en forma controlada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5° de la Ley N° 19.378.

establecidas en el artículo noveno de la Resolución Exenta N° 535 de fecha 08 de julio del 2021 que Aprueba el presente Programa, así como también todas aquellas obligaciones que se establecen en dicha Resolución.

- El funcionario/a deberá cumplir satisfactoriamente las exigencias académicas y de asistencia a la respectiva actividad de perfeccionamiento.
- Desempeñarse, con posterioridad a la capacitación recibida, en alguno de los establecimientos señalados en el artículo 2° de la ley 19.378, por un lapso no inferior a un año en el caso del Programa de Técnicos, Administrativos y Auxiliares; y de dos años, en el caso del Programa de Profesionales.
- Presentar a su empleador (Director del Establecimiento), con copia al Encargado de APS del Servicio de Salud, dentro de los tres meses siguientes a su retorno, una propuesta de "mejoramiento de la gestión", relacionada con su desempeño, considerando la experiencia y conocimientos adquiridos en la respectiva actividad de perfeccionamiento, de acuerdo a las orientaciones técnicas entregadas por el Servicio y participar al posterior seguimiento y evaluación que gestione el Dpto. de Capacitación del SS Metropolitano Norte, por la ejecución e implementación del proyecto presentado.

SEXTO: En cumplimiento de este mandato, La Municipalidad autoriza al Servicio de Salud Metropolitano Norte, para que **paque centralizadamente** los montos señalados en la cláusula anterior, con cargo al presupuesto de este Servicio y a los Fondos descritos en la cláusula primera.

De acuerdo a Ordinario C52 N° 2451 de fecha 28 de julio de 2022, de Subsecretaría de Redes Asistenciales, se generará una Orden de Compra y factura a nombre de este Servicio de Salud conforme a licitación ID 4127-34-LR21.

SEPTIMO: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año en curso.

OCTAVO: La personería del Dr. Juan Esteban Maass Vivanco, en su calidad de Director (S) del Servicio de Salud Metropolitano Norte, consta en Decreto Exento N° 10, de 07 de febrero de 2019 del Ministerio de Salud, que establece orden de subrogancia al cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, en relación con la Resolución TRA 447/127/2017, de 10 de octubre de 2017 que nombra en cargo de Alta Dirección Pública al titular del Instituto Psiquiátrico Dr. José Horwitz Barak y su renovación por Resolución Exenta RA 447/612/2020, ambas del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

La personería de D. René de la Vega Fuentes, para actuar en representación del Municipio de Conchalí, consta en Acta de Proclamación del Tribunal Electoral de fecha 22 de junio de 2021.

NOVENO: El presente acuerdo se firma en tres ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del Municipio, uno en poder de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, (División Atención Primaria y Depto. de Formación, Capacitación y Ed. Continua, a lo menos), y uno en poder del Servicio de Salud para su distribución.

HAY FIRMAS DE D. JUAN ESTEBAN MAASS VIVANCO, DIRECTOR(S) DEL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y DE D. RENÉ DE LA VEGA FUENTES, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ.

2. AUTORÍCESE el pago de la suma total de **\$1.885.246.- (un millón ochocientos ochenta y cinco mil doscientos cuarenta y seis pesos)** a la Empresa ATOM CAPACITACIONES LIMITADA, RUT: 76.101.226-6, por cuenta de la Municipalidad de Conchalí, según el siguiente detalle:

Establecimiento	Seleccionado	Rut	Profesión / Estamento	Valor
CESFAM Dr. Lucas sierra	Carlos Alberto Andrade Otero	26.683.262-1	Profesional	\$ 1.885.246

3. IMPÚTESE el gasto que irroga el cumplimiento de la presente Resolución, al ítem presupuestario N° 24-03-298-002, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

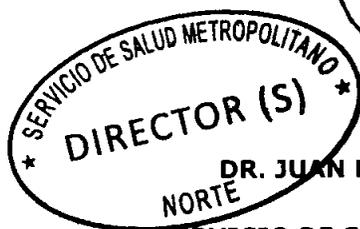
4.- **DÉJASE ESTABLECIDO**, que cualquier modificación a la presente resolución deberá realizarse y aprobarse por el respectivo acto administrativo.

5.- **PUBLÍQUESE** la presente Resolución conforme lo prevenido en el artículo 7 letra g) de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en el Sitio web del Servicio de Salud Metropolitano Norte www.ssmn.cl link "Transparencia Activa", a fin de cumplir con el principio de Transparencia, dispuesto en la norma citada.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



SSM/ogs



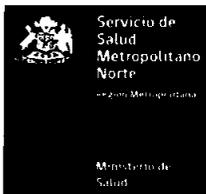
DR. JUAN ESTEBAN MAASS VIVANCO
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

Distribución:

- Municipalidad de Conchalí
- Subsecretaría de Redes Asistenciales, División de Atención Primaria, MINSAL
- Dirección SSMN
- Subdirección de Gestión Asistencial SSMN
- Subdirección de Recursos Físicos y Financieros SSMN
- Subdepartamento de Atención Primaria SSMN
- Encargado Programa
- Subdepartamento de Finanzas SSMN
- Asesoría Jurídica SSMN
- Oficina de Partes SSMN

TRANSCRITO FIELMENTE

MINISTRO DE FE
RENE ZAMORA MORENO



Subdirección Gestión Asistencial
Subdepartamento de Atención Primaria
Unidad de Gestión y Monitoreo Administrativo APS

**CONVENIO-MANDATO
"PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE LOS
FUNCIONARIOS DEL ARTICULO 5º DE LA LEY Nº19.378"
(PROGRAMA 2021 EJECUTADO EL 2022)**

**SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE
Y
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**

En Santiago, a 25 de agosto de 2022 entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, órgano estatal funcionalmente descentralizado, RUT: 61.608.000-8, representado por su Director (S) **Dr. Juan Esteban Maass Vivanco**, cédula de identidad Nº 6.504.201-0, ambos con domicilio en calle Maruri Nº 272, comuna de Independencia, en adelante "el Servicio", y la **Municipalidad de Conchalí**, corporación autónoma de derecho público, RUT: 69.070.200-2, representada por su Alcalde D. René de la Vega Fuentes, cédula de identidad Nº 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia Nº 3499, comuna de Conchalí, en adelante "la Municipalidad", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: La ley Nº 21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, en la Partida 16, correspondiente al Ministerio de Salud, Fondo Nacional de Salud, Capítulo 02, Programa 02 de Atención Primaria, Glosa 02 APS Municipal, funcionarios del artículo 5º de la ley Nº19.378, que se desempeñen en los establecimientos señalados en el artículo 2º de dicho cuerpo legal.

SEGUNDO: Mediante el presente instrumento, además, la Municipalidad mandata al Servicio de Salud Metropolitano Norte, para que utilice la suma total y única de \$1.885.246.- (un millón ochocientos ochenta y cinco mil doscientos cuarenta y seis pesos) consistente en la totalidad de los fondos que el Ministerio de Salud envía a las Municipalidades para ser empleados en el Programa de Capacitación y Perfeccionamiento descrito en el numeral precedente.

TERCERO: Se deja establecido que la suma total asignada asciende a \$1.885.246.- (un millón ochocientos ochenta y cinco mil doscientos cuarenta y seis pesos) se distribuyen según el siguiente detalle:

Establecimiento	Seleccionado	Rut	Profesión / Estamento	Valor
CESFAM Dr. Lucas sierra	Carlos Alberto Andrade Otero	26.683.262-1	Profesional	\$ 1.885.246



CUARTO: Lo anterior de acuerdo al resultado del proceso de selección de postulantes a estas actividades de perfeccionamiento que se llevó en forma centralizada desde el Ministerio, de acuerdo a lo informado en la Resolución Exenta N° 535 del 08 de Julio de 2021 y en el Ordinario C108 N°3265, de fecha 21 de octubre de 2021, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales.

QUINTO: El Municipio deberá cautelar que el funcionario seleccionado, cumpla con las exigencias establecidas en el artículo noveno de la Resolución Exenta N° 535 de fecha 08 de julio del 2021 que Aprueba el presente Programa, así como también todas aquellas obligaciones que se establecen en dicha Resolución.

- El funcionario/a deberá cumplir satisfactoriamente las exigencias académicas y de asistencia a la respectiva actividad de perfeccionamiento.
- Desempeñarse, con posterioridad a la capacitación recibida, en alguno de los establecimientos señalados en el artículo 2° de la ley 19.378, por un lapso no inferior a un año en el caso del Programa de Técnicos, Administrativos y Auxiliares; y de dos años, en el caso del Programa de Profesionales.
- Presentar a su empleador (Director del Establecimiento), con copia al Encargado de APS del Servicio de Salud, dentro de los tres meses siguientes a su retorno, una propuesta de "mejoramiento de la gestión", relacionada con su desempeño, considerando la experiencia y conocimientos adquiridos en la respectiva actividad de perfeccionamiento, de acuerdo a las orientaciones técnicas entregadas por el Servicio y participar al posterior seguimiento y evaluación que gestione el Dpto. de Capacitación del SS Metropolitano Norte, por la ejecución e implementación del proyecto presentado.

SEXTO: En cumplimiento de este mandato, La Municipalidad autoriza al Servicio de Salud Metropolitano Norte, para que **pague centralizadamente** los montos señalados en la cláusula anterior, con cargo al presupuesto de este Servicio y a los Fondos descritos en la cláusula primera.

De acuerdo a Ordinario C52 N° 2451 de fecha 28 de julio de 2022, de Subsecretaria de Redes Asistenciales, se generará una Orden de Compra y factura a nombre de este Servicio de Salud conforme a licitación ID 4127-34-LR21.

SEPTIMO: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año en curso.

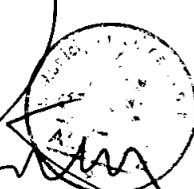
OCTAVO: La personería del Dr. Juan Esteban Maass Vivanco, en su calidad de Director (S) del Servicio de Salud Metropolitano Norte, consta en Decreto Exento N° 10, de 07 de febrero de 2019 del Ministerio de Salud, que establece orden de subrogancia al cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, en relación con la Resolución TRA 447/127/2017, de 10 de octubre de 2017 que nombra en cargo de Alta Dirección Pública al titular del Instituto Psiquiátrico Dr. José Horwitz Barak y su



renovación por Resolución Exenta RA 447/612/2020, ambas del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

La personería de D. René de la Vega Fuentes, para actuar en representación del Municipio de Conchalí, consta en Acta de Proclamación del Tribunal Electoral de fecha 22 de junio de 2021.

NOVENO: El presente acuerdo se firma en tres ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del Municipio, uno en poder de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, (División Atención Primaria y Depto. de Formación, Capacitación y Ed. Continua, a lo menos), y uno en poder del Servicio de Salud para su distribución.



**RENE DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**



**DIRECTOR(SI)
DR. JUAN MAASS VIVANCO
DIRECTOR(S)
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE**

M

